



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de mayo de 2016

COMUNICACIÓN N°2016/118

Ref: Condiciones para el pago de Letras de Regulación Monetaria en pesos y unidades indexadas con vencimiento en el mes de junio de 2016, y Nota del Tesoro en unidades indexadas - Serie 17 con vencimiento 16/06/2016.

El Banco Central del Uruguay en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que:

El Banco Central del Uruguay otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento de la amortización de las Letras de Regulación Monetaria en pesos uruguayos o unidades indexadas con vencimiento en el mes de Junio de 2016, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento del pago de los intereses y de la amortización final de la Nota del Tesoro en unidades indexadas Serie 17 con vencimiento el 16/06/2016, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Letras de Regulación Monetaria y/o Nota del Tesoro deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada¹ conforme al modelo que se adjunta en los Anexos. En ésta se detallará el valor nominal final e intereses (en el caso de Letras de Regulación Monetaria, señalando si se trata de pesos uruguayos o unidades indexadas, según corresponda); o la amortización y los intereses (en el caso de la Nota del Tesoro), que vencen a cada institución y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 12:00 horas. En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de cada vencimiento conforme al criterio habitual, realizándose ese mismo día una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al día hábil anterior al vencimiento.

Fabio Malacrida

Gerente

Área Gestión de Activos y Pasivos

¹ La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO FINAL DE TÍTULOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY DE VENCIMIENTO ___ / ___ / _____ SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

DECLARACIÓN JURADA
Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2016/118

En Montevideo, el día _____, los Sres. _____, en representación de la institución _____, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2016/118 del Banco Central del Uruguay de fecha 26 de mayo de 2016, declaran el valor nominal final correspondiente al vencimiento del ___ / ___ / _____ del título emitido por el Banco Central del Uruguay en pesos uruguayos / unidades indexadas, que será abonado en dólares estadounidenses:

N° institución	Valor Nominal Final	Intereses





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA NOTA DEL TESORO EN UNIDADES INDEXADAS – SERIE 17 SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

DECLARACIÓN JURADA
Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2016/118

En Montevideo, el día _____, los Sres. _____, en representación de la institución _____, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2016/118 del Banco Central del Uruguay de fecha 26 de mayo de 2016, declaran la amortización final y los intereses correspondientes al vencimiento del 16/06/2016 de la Nota del Tesoro en unidades indexadas – Serie 17, que serán abonados en dólares estadounidenses:

N° institución	Amortización Final	Intereses	Total

